



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N°24-2023/2024**



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales  
Vocal D. Gregorio Merino Solera  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### ACTA NÚMERO 24-2023/2024

En la ciudad de Granada, a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 23-23/24.

### **1.2 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## **2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

### **2.1 ENCUENTRO CLÍNICAS RINCÓN DENTAL BM. MÁLAGA – BM. BAHÍA DE ALMERÍA**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BM. BAHÍA DE ALMERÍA, con multa de noventa euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole tres jugadores.

### **2.2 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – BM. PROIN TRIANA (Jda. 13)**

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo C. BM. DOS HERMANAS con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 23-24 habiendo sido apercibido por este mismo hecho en el acta 9-23/24 de este Comité.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA**

#### **3.1 ENCUENTRO UBAGO ALGECIRAS – BM. MARACENA**

Examinada el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al ayudante de preparador del equipo UBAJO ALGECIRAS D. Carlos Ignacio Pérez Salorte con apercibimiento de sanción**, de conformidad con el artículo 39A en relación con el artículo 49 y 50 siendo todos del A.D.D. por realizar observaciones a uno de los árbitros del encuentro que significan desconsideración leve.

#### **3.2 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 9-23/24 (Encuentro Cajamar Urci Almería – One Eden Bm. San Francisco de Asís Mijas)**

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, una vez recibidas las alegaciones del equipo One Eden Bm. San Francisco de Asís Mijas, donde nos informa que el jugador D. Álvaro Alcover Palomino no se alineó en un encuentro aplazado disputado el jueves día 16 de febrero, este Comité hace las siguientes valoraciones:

**Primero.** – Que el jugador del equipo One Eden Bm. San Francisco de Asís Mijas D. Álvaro Alcover Palomino fue sancionado por este Comité en el Acta 22-23/24 de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro en relación a un encuentro correspondiente a la jornada 12 de la categoría.

**Segundo.** – Que dicho jugador fue alineado y participó en el encuentro de referencia que tuvo lugar el día 18 de febrero correspondiendo este encuentro a la jornada 13 de la categoría.

**Tercero.** – Que el artículo 30.2 del A.D.D. estipula que las sanciones de partidos o jornadas habrá que cumplirlas en el orden que vengán señalados los calendarios oficiales. Según este artículo, el Sr. Alver Palomino tendría que haber cumplido el encuentro de sanción en la siguiente jornada de la que fue sancionado según calendario de la competición, es decir en la jornada 13.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al jugador del equipo ONE EDEN BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS D. Álvaro Alcover Palomino con suspensión temporal de cuatro encuentros de competición oficial** por quebrantamiento de una sanción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38G en relación con el artículo 48 siendo ambos del A.D.D. del A.D.D.

b) **Sancionar al C. BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS con multa de cien euros y apercibimiento de pérdida de encuentro** por primera participación incorrecta de un jugador, por no concurrir los requisitos reglamentarios recogidos en el artículo 186B del R.G.C., siendo la infracción en todo caso debido a simple negligencia o descuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 65G del A.D.D.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

c) cerrar el presente expediente.

### **4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA**

#### **4.1 ENCUENTRO BM. MONTEQUINTO PROMOCIÓN - CBM. VELETA RL FISIOTERAPIA**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo CBM VELETA RL FISIOTERAPIA, con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole una jugadora.

#### **4.2 ENCUENTRO CBM. VELETA RL FISIOTERAPIA – BM. PROIN TRIANA (Jda. 15)**

Recibida comunicación del club organizador del encuentro donde nos informa de la nueva fecha de celebración del encuentro de referencia aplazado en su día y recibida la conformidad del equipo visitante, este Comité acuerda:

**Aceptar la nueva fecha del encuentro, disputándose el domingo 17 de marzo de 2024 a las 11:00 horas en el pabellón municipal de Ogijares.**

#### **4.3 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – BM. MONTEQUINTO PROMOCIÓN (Jda. 15)**

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo C. BM. DOS HERMANAS con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 23-24 habiendo sido apercibido por este mismo hecho en el acta 6-23/24 de este Comité.

### **5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

### **6. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORRÓGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

### **7. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:46 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.